



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Junio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 389-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 782-2021-MDSM-GAJ elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Asimismo, solicitan que se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante la Ley) y el Texto único ordenado del “Reglamento de la ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF”, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante el Reglamento), constituye un régimen especial de contratación para los proyectos que se prioricen, convoquen y ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, es de precisar que la administración pública está obligada a cumplir con las disposiciones de este régimen, conforme a lo dispuesto por el Principio de Legalidad, según el cual: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 212-2018-EF “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF”, en su artículo 20º establece que: Designación del comité especial: 20.1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. 20.2 Una vez conformado el comité especial, el Titular de la Entidad Pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección. Al día siguiente de recibida la comunicación, el comité especial solicita a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: -El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad, de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el Invierte.pe. - El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces; para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales consideran el cumplimiento de las Reglas Fiscales y sus topes máximos de capacidad anual, en el caso de las entidades públicas de Gobierno Nacional consideran la capacidad presupuestal aprobada. -El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto; y, Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a lo referido en el artículo 26 del Reglamento. Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por comité especial en un plazo máximo de cinco (5) Días de haber sido solicitada. Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el numeral 20.2 del presente artículo al área legal, o la que haga de sus veces, para la emisión del informe legal favorable en un plazo máximo de cinco (5) Días y su derivación al Titular de la Entidad Pública para la solicitud del informe previo. 20.3 En caso que las entidades públicas encarguen el proceso de selección a ProInversión, el Comité Especial se conforma por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que son designados por su Director Ejecutivo en un plazo máximo de cuatro (4) Días después de la suscripción del convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de San Marcos priorizó el proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las I.I.EE. Del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", con código SNIP N° 2412916, a fin de que el mismo sea ejecutado en el marco de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/Hri/A, de fecha 11 de febrero del 2021, se conformó y designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 mediante el cual se elegiría a la empresa privada que será responsable del financiamiento, ejecución y mantenimiento, así como, del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del mismo;

Que, el 20 de mayo del 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0223-2021-MDSM/Hri/A en el que se modificó la conformación de los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el Proceso de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 mediante el cual se elegirá a la empresa privada que será responsable del financiamiento, ejecución y mantenimiento, así como, del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del mismo;



Que, mediante Informe N° 105-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, el Prof. Karol Robinson Chávez Olivas Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, informó que con la finalidad de proseguir con los actos preparatorios y al proceso de Selección para la ejecución del Proyecto 'Mejoramiento de las oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a través de tecnologías de información y comunicación (TIC), en las II.EE. del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash', CUI N° 2412916. En el marco de la Ley 29230. Mediante el Informe antes señalado el Subgerente de Desarrollo Humano de esta Entidad, Solicita se designe al Comité Especial para la Selección de una Empresa Privada Supervisora, toda vez que en la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 20 de Mayo de 2021, solo se reconfirma el Comité Especial para el Proceso de Selección de la Empresa Privada para la ejecución del Proyecto, conforme detalla en el Informe N° 105-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO;



Que, mediante Informe N° 321-2021-MDSM/GDS, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita la designación del Comité Especial para la Supervisión del Proyecto 'Mejoramiento de las oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a través de tecnologías de información y comunicación (TIC), en las II.EE. del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash', CUI N° 2412916, En el Marco de la Ley 29230”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 782-2021-MDSM-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: habiendo las áreas técnicas expuesto y sustentado las razones para designar a los miembros del Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las II.EE. del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", y siendo que dicha figura legal se encuentra prevista en la normativa de Obras por Impuestos, sería procedente la designación de los miembros del Comité del Proceso, debiendo ser declarada mediante un acto resolutorio por el Titular de la Entidad;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 782-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, precisa que, en la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A y en la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDSM/HRI/A se han consignado erróneamente la nomenclatura "N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 2930" del Proceso de Selección, puesto que, el Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 2930 fue cancelado con la Resolución de Alcaldía N° 343-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 08 de diciembre del 2020;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 782-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, recomienda que es procedente que se emita la Resolución de Alcaldía con la designación del Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité deberá de ser designado de la siguiente manera: Titulares: Presidente: Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social, Miembro: Lic. Percy Américo Herrera Huayta Subgerente de Abastecimiento y el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, como Suplentes: Presidente: Prof. Karol Robinson Chávez Olivas Subgerente De Desarrollo Humano, Miembros: Abog. Cristian Max Acuña Pérez Gerente De Asesoría Jurídica, Miembro: Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 782-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, recomienda que se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 11 de febrero del 2021, en el que dice: “ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Especial para el Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018- MDSM/CE/LEY 29230 para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera: ... Debe decir: “ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Especial para el Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera...;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 782-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, recomienda que se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 20 de mayo del 2021, en el que dice: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: CONFORMAR, el Comité Especial para el Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018- MDSM/CE/LEY 29230 para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera... Debe decir: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: CONFORMAR, el Comité Especial para el Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera...;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 389-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita que se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Asimismo, solicita que se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDSM/HRI/A conforme requiere el Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observación al presente procedimiento debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité Especial del Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la Supervisión del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916 el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Titulares:

Presidente	: Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social
Miembro	: Lic. Percy Américo Herrera Huayta Sub Gerente De Abastecimiento
Miembro	: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública

Suplentes:

Presidente	: Prof. Karol Robinson Chávez Olivas Sub Gerente De Desarrollo Humano
Miembro	: Abog. Cristian Max Acuña Pérez Gerente De Asesoría Jurídica
Miembro	: Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 11 de febrero del 2021, el mismo que queda redactada de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité Especial para el Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera...”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDSM/HRI/A, el mismo que queda redactada de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDSM/HRI/A, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: **CONFORMAR**, el Comité Especial para el Proceso de Selección para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera...”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, **NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a Ley a los funcionarios señalados en el Artículo Primero de la presente disposición y remitir los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de esta Entidad, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE